

**AUTORIZADO**

17 ENE 2022

000051

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

OBJETO:	Prestación de servicios personales de carácter temporal de diecisiete (18) instructores para atender población en situación de desplazamiento, durante la vigencia del año 2022, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Se requiere de conformidad con lo establecido en la estructura curricular del cada programa, el cual se define en el anexo 2 Plan de Contratación de Instructores adjunto a este documento.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De conformidad con lo establecido en el anexo 2 Plan de Contratación de Instructores.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL TRECE HORAS (125.013) DE SEISCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$605.852.373)
PLAZO:	De conformidad con lo establecido en el anexo 2 Plan de Contratación de Instructores, sin exceder el 31 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Valledupar y municipios de influencia del centro.
SUPERVISOR:	Coordinador Académico de Programa Especiales del Centro de Operación y Mantenimiento Minero Subdirección Centro de Operación y Mantenimiento Minero
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Operación y Mantenimiento Minero Regional Cesar del SENA, requiere contratar los servicios profesionales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De otra parte, la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral



AUTORIZADO

17 ENE 2022

000051

para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", estableció que, para el desarrollo de sus funciones, el SENA en relación con los subdirectores del centro de formación.

El Artículo 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, entre otras tienen:

Numeral 10. Dirigir, controlar y evaluar las acciones de Formación Profesional Integral que se ejecuten mediante alianzas, convenios o contratos con empresas o instituciones educativas u otras organizaciones, velando por la calidad e impacto de la formación. Igualmente, certificar los aprendices formados bajo estos mecanismos cuando así corresponda.

Numeral 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

Numeral 12. Fortalecer la articulación teórico-práctica de la Formación Profesional Integral aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad.

Que mediante el Artículo 28 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, "De la Coordinación Académica de los Centros de Formación. La Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional, será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte el Director General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito ejercer dicha coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectiva".

Que mediante Resolución 4016 del 07 de diciembre de 2009, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, reglamentó las funciones de Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional Integral. En consecuencia, de lo anterior, la Formación Profesional gratuita que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace mediante un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva.

Aunado a lo anterior, la entidad expide la Resolución No. 54 de 2018, la cual establece en su artículo quinto textualmente: "...Delegar la ordenación del gasto y la suscripción de los contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, la suscripción de todas las actuaciones contractuales y postcontractuales de los mismos, tales como la aprobación de la garantía, la imposición de sanciones una vez adelantado el debido proceso, las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y la liquidación del contrato en los eventos en que se requiera, en los siguientes servidores públicos del nivel directivo, así:

a) **En los subdirectores de Centro.** Los contratos del respectivo Centro, incluida la contratación de instructores..."

Se observa entonces, que, dentro de las gestiones propias del subdirector del centro, se encuentra contemplado la Gestión Contractual, encargada de adelantar los trámites necesarios para la contratación de servicios profesionales que se requieran para cumplir con la misión institucional de la Entidad.

Que la entidad mediante Resolución No. 01979 de 2012 expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA., de igual manera para la vigencia 2022 se expiden las circulares Director de la Regional Cesar del Servicio Nacional de Aprendizaje -



AUTORIZADO

117 ENE 2022

000051

SENA, de conformidad con lo establecido en las Circular Nos. 3-2021-0000160 de fecha 9 de septiembre de 2021, mediante el cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de Servicios Personales en el SENA para la vigencia 2022, Circular No 01-3-2021-000209 del 18 de octubre de 2022 sobre la conformación y el uso del banco de instructores 2022.

Artículo 3 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 "Se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".

A partir de la ley se reconocen los siguientes hechos victimizantes: Desplazados por la violencia, Abandono o Despojo Forzado de Tierras, Actos Terroristas, Amenazas, Delitos Contra La Libertad Sexual, Desaparición forzada, Homicidio / Masacre, Minas Antipersonal, Vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos Armados.

El SENA cuenta con una ruta de atención a víctimas y, a través del programa de atención a la población en situación de Desplazamiento da prioridad y facilidad para el acceso a la formación para el trabajo. Para lo cual, es concertado con; líderes, Fundaciones, entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, la atención a desarrollarse en cada territorio del departamento del Cesar de acuerdo con la cobertura y oferta de cada Centro de formación

El plan de contratación de instructores del programa desplazado se fundamenta del trabajo realizado por el equipo de profesionales de la Agencia Pública de Empleo que atienden a la población de manera individual o grupal y remiten a las coordinaciones académicas las solicitudes de formación, donde se incluyen los compromisos adquiridos en las distintas jornadas de orientación ocupacional, atención en Centro Regional de Víctimas CRAV, en los comités de justicia transicional (Municipal y Departamental), reuniones con enlaces de la Alcaldías Municipales, otros.

El Plan de contratación de instructores programa desplazado año 2022, con los siguientes perfiles para formación complementaria en las áreas de:

- Sistemas
- Planes de Negocio
- Confección (lencería, Confección de ropa infantil, dama y caballero)
- Hotelería y Turismo (camarera de habitación, recepción Hotelera)
- Artesanías
- Mecánica de Motos
- Elaboración de calzado
- Mercadeo y ventas
- Música
- Cocina
- Panadería y Repostería

Estas formaciones con una intensidad horaria entre 40 a 60 horas de formación, con grupos de mínimo 30 aprendices que tengan la caracterización de Desplazados-víctimas, en los diferentes municipios de influencia del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, de la Regional Cesar y de esta manera contribuir al logro de la meta de Atención a población Desplazada por la Violencia 2022

Modalidades de Formación

Formación Complementaria.

Tiene dos propósitos fundamentales: Actualizar y complementar los conocimientos y destrezas de los de la población víctima por desplazamiento que se preparan para la vida laboral o



AUTORIZADO

17 ENE 2022 000051

trabajadores vinculados (Formación continua). Como, además, habilitar y complementar los conocimientos y destrezas de los desempleados para promover su vinculación al mundo laboral (Formación ocupacional). Este tipo de acciones de formación tienen duración variable, entre 40 a 60 horas, definidos según nivel de formación, caracterización y necesidades del cliente.

La Formación Complementaria tiene como fundamento cursos cortos que buscan dar una respuesta rápida a la población. Atienden tres perfiles de personas: 1) Los que quieren iniciar su actividad laboral, 2) los que han perdido el empleo y quieren adquirir más competencias para volver al trabajo y 3) los trabajadores actuales que quieren seguir el proceso de cualificación.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro, elaborado el Centro de Operación y Mantenimiento Minero por el Subdirector del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y Coordinadores Académicos de Valledupar y de la subse de La Jagua de Ibirico, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para el efecto, el Centro de Formación cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el rubro de Contratación de Instructores y ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de contratos de Prestación de servicios personales de carácter temporal de diecisiete (18) instructores con capacidad de proveer este servicio, que posean la formación y la experiencia necesaria, de conformidad con el Plan de Contratación de Instructores en congruencia con la estructura curricular de cada programa de formación y que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas y académicas exigidas por el Sena para atender población en situación de desplazamiento, durante la vigencia del año 2022, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente; por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro de Operación y Mantenimiento Minero de la Regional Cesar no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar de manera temporal, en la sede de Valledupar y las diferentes municipios del programa de Articulación con la Media, de acuerdo con el respectivo anexo 2 se contratarán dieciocho (18) instructores para atender la necesidad del presente año; con el propósito de que ejecuten el siguiente objeto: "Prestación de servicios personales de carácter temporal de diecisiete (18) instructores para atender población en situación de desplazamiento, durante la vigencia del año 2022, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a al Centro de Operación y Mantenimiento Minero, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y



AUTORIZADO

17 ENE 2022 000051

la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

2. Obligaciones Específicas:

VII OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en la forma y lugares que EL SENA le indique.
2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad.
3. Desarrollar las actividades de acuerdo con los planes que se elaboren previamente y de conformidad con el modelo pedagógico - Formación por Competencias - y la estrategia de aprendizaje – Proyectos de Formación - que el SENA ha determinado.
4. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.
5. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices.
6. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes.
7. Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación, de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional.
8. Reportar la información académica y administrativa requerida dentro del proceso de formación de manera oportuna.
9. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices a su cargo.
10. Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento de aprendices del SENA.
11. Informar oportunamente a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la formación profesional.
12. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por Redes de Conocimiento para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje y el diseño de talleres e ítems que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
13. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación y el reconocimiento de aprendizajes previos.
14. Reportar en el aplicativo Sofía Plus todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como creación de rutas de aprendizaje, asociación de aprendices a las rutas de aprendizaje y registro de juicios evaluativos, comunicando oportunamente al supervisor del contrato las anomalías, inconsistencias y novedades halladas en el registro de la información.
15. Apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos o conjunto de proyectos por Redes de Conocimiento que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
16. Elaborar y entregar guías de aprendizaje de los proyectos formativos asociados al contratista, cuando éstas sean requeridas por el equipo asesor de desarrollo curricular.
17. Atender oportunamente al supervisor del contrato en los requerimientos que se hagan respecto del contrato y entregar los informes que se le soliciten de acuerdo con el objeto pactado.
18. Informar oportunamente a la Subdirección del Centro los asuntos especiales que lo ameriten, para la buena marcha de la Institución.
19. Responder por los bienes y elementos del inventario puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado y hacer entrega de ellos al finalizar el contrato.
20. Hacer entrega del carné institucional que lo acredita como contratista, una vez finalice el contrato.



AUTORIZADO

17 ENE 2022

000051

21. Presentar mensualmente los informes estadísticos y de actividades inherentes al objeto contractual.
22. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
23. El instructor debe aplicar durante el periodo de duración de contrato al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que apliquen a la función del instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas.
24. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, y los municipios de influencia del Centro de Operación y Mantenimiento Minero

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



AUTORIZADO

17 ENE 2022

000051

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador de Programa Especiales del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ☐ NO ☒

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPCS, así: **80111600**

14.1 Idoneidad y experiencia. (Ver anexo 1)

14.2 Estudio de la Oferta.



AUTORIZADO

17 ENE 2022 000051

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente. Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
Vigencia de 2013	Se suscribieron 37 contratos de instructores	Prestación de Servicios Personales de carácter temporal como instructores de formación, para atender al programa de atención a población desplazada que se ofertan durante la vigencia 2013.	10 MESES	\$ 335.821.581 forma de pago mensual	Contratación Directa
ISEMESTRE Vigencia de 2014	Se suscribieron 12 contratos de instructores.	Prestación de Servicios Personales de carácter temporal como instructores de formación, para atender al programa de atención a población desplazada que se ofertan durante la vigencia 2014.	SIETE (7) MESES.	\$218.040.000 forma de pago mensual	Contratación Directa.
II SEMESTRE Vigencia de 2014	Se suscribieron 4 contratos de instructores	Prestación de Servicios personales de carácter temporal como instructores para impartir formación profesional en las diferentes redes de conocimiento de cada uno de los programas de Atención a la	Tres (3) meses.	\$34.385.220 forma de pago mensual	Contratacion Directa.



AUTORIZADO

17 ENE 2022

000051

		Población Desplazada en Valledupar para la vigencia 2014			
Vigencia 2015	Se contrataron doce (12) instructores	Prestación de Servicios personales de carácter temporal como instructores para impartir formación profesional en las diferentes redes de conocimiento de cada uno de los programas de Atención a la Población Desplazada en Valledupar para la vigencia 2015	Diez (10) meses.	(\$350.497.165) forma de pago mensual	Contratacion Directa
Vigencia 2016	Se contrataron trece (13) instructores	Prestación de Servicios personales de carácter temporal como instructores para impartir formación profesional en las diferentes redes de conocimiento de cada uno de los programas de Atención a la Población Desplazada en Valledupar para la vigencia 2016	Diez (10) meses.	(\$362.826.802) forma de pago mensual	Contratacion Directa
Vigencia 2017.	Se contrataron (22) instructores	Prestación de servicios personales de carácter temporal para contratar veintidós (22) instructores para atender diferentes redes de conocimiento dentro del programa de atención a la población en situación de desplazamiento, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero d Prestación de servicios personales de carácter temporal para contratar veintidós (22) instructores para atender diferentes redes de	Diez (10) meses.	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 385.326.000)	Contratacion Directa



AUTORIZADO

117 ENE 2022

000051

		conocimiento dentro del programa de atención a la población en situación de desplazamiento, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero durante la vigencia del año 2017.			
Vigencia 2018.	Se contrataron (20) instructores	Prestación de servicios personales de carácter temporal para contratar veintidós (22) instructores para atender diferentes redes de conocimiento dentro del programa de atención a la población en situación de desplazamiento, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero d Prestación de servicios personales de carácter temporal para contratar veintidós (22) instructores para atender diferentes redes de conocimiento dentro del programa de atención a la población en situación de desplazamiento, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero durante la vigencia del año 2018.	Diez (10) meses.	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$297.660.000).	Contratacion Directa
Vigencia 2019	Se contrataron 16 instructores	Contratar los servicios personales de dieciséis (16) instructores en cada una de las redes de conocimiento del Programa de Atención a la Población Desplazada, para impartir formación	Diez (10) meses.	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$475.097.800).	Contratacion Directa

**AUTORIZADO**

17 ENE 2022 000051

		integral que se ofertaran durante la vigencia 2019, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero para Valledupar y los municipios de influencia del centro			
Vigencia 2020	Se contrataron 17 instructores	Contratar los servicios personales de dieciséis (16) instructores en cada una de las redes de conocimiento del Programa de Atención a la Población Desplazada, para impartir formación integral que se ofertaran durante la vigencia 2019, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero para Valledupar y los municipios de influencia del centro	Diez (10) meses.	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$563.973.900),	Contratación Directa
Vigencia 2021	Se contrataron 17 instructores	Contratar los servicios personales de diecisiete (17) instructores en cada una de las redes de conocimiento del Programa de Atención a la Población Desplazada, para impartir formación integral que se ofertaran durante la vigencia 2019, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero para Valledupar y los municipios de influencia del centro	Diez (10) meses	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$586.582.000).	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



AUTORIZADO

17 ENE 2022

000051

Se expide en la ciudad de Valledupar, trece (13) de enero de 2022.

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Subdirector de Centro

Proyecto: Sandra Medina Argote Cargo: Técnico Grado 03 – Subdirección

Reviso y aprobó: Carmen Julia Zapata Cargo: Coordinadora Grupo Apoyo Mixto